

# Resolución Gerencial General Regional N° 495 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 SET. 2009

## VISTOS:

El Informe N° 350-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 31 de Agosto de 2009, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad ESAN N° 001-2009-GRC**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 27 de Agosto de 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Universidad ESAN suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos de mutua colaboración para el desarrollo e implementación de actividades y/o proyectos aplicados a los conocimientos científicos, educativos, salud, de administración y finanzas, que promuevan el desarrollo económico y social de la población de la Región Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad ESAN N° 001-2009-GRC, suscrito el 27 de Agosto de 2009.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD ESAN**

**CONVENIO N° 001 - 2009-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Faucett N° 3970 Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. Alexander Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21 de la Ley N° 27867, a quien en adelante se le denominará "LA REGION", y de la otra parte LA UNIVERSIDAD ESAN con RUC N° 20136507720 con domicilio legal en Alonso de Molina N°1652, Monterrico Chico, Santiago de Surco, Lima, representada legalmente por su Rector, Ing. Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con DNI N° 07273712, según poderes inscritos en la Partida N° 11020508 asiento A00043 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "ESAN", en los términos siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Estado.
- 1.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- 1.7 Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 1.8 Estatuto de la Universidad ESAN.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1. "LA REGION" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e



igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2. "ESAN" es una comunidad socio-educativa de trabajadores, de carácter privado, científico y democrático, constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico- social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

### **TERCERO: DE LAS ENTIDADES**

El presente convenio establece mecanismos de cooperación mutua entre "LA REGION" y "ESAN" con la finalidad de ejecutar acciones que propicien el desarrollo e implementación de actividades y/o proyectos, con la participación activa de las partes, contribuyendo al mejoramiento de vida de la población.

La suscripción del presente convenio se realizará al amparo de la Ley Universitaria, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Estatuto de la Universidad ESAN.

### **CUARTO: DEL OBJETO**

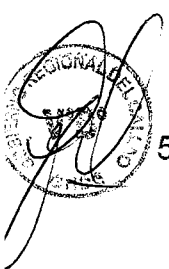
El presente Convenio, tiene como objeto establecer los mecanismos de mutua colaboración para el desarrollo e implementación de actividades y/o proyectos aplicados a los conocimientos científicos, educativos, salud, de administración y finanzas, que promuevan el desarrollo económico y social de la población de la Región Callao.

### **QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Especificos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

- 5.2. Los Convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción de los efectivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

- 5.3. En caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que las motivan, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibiliten su adecuada ejecución.



## **SEXTO: DE OBLIGACIONES DE LA REGION**

En el marco del presente Convenio "LA REGION" se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Brindar las facilidades pertinentes a "ESAN" para la realización del presente Convenio.
- 6.2. Brindar de ser necesario, ambientes para la realización de actividades relacionadas al presente Convenio.
- 6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.

## **SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE "ESAN"**

Por su parte "ESAN" se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Desarrollar actividades y/o proyectos que permitan la innovación tecnológica y mejoramiento de capacidades en la Región Callao.
- 7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que correspondan.

## **OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO**

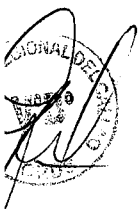
Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con sus respectivos presupuestos. Así como a gestionar el apoyo financiero, complementario de fuentes públicas o privada internacional o nacional.

## **NOVENO: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico, en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquellas partes que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

## **DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de suspensión de labores académicas o administrativas.



### **UNDECIMO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a renovación por acuerdo de las partes debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una addenda al Convenio.

### **DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### **DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el Art. N° 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de cinco (05) días. En caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto en forma automática.

### **DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Nota de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

De no lograrse una solución mediante esta vía, los puntos controvertidos serán sometidos a conciliación y/o arbitraje ad- hoc, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, y será en la ciudad de Lima.

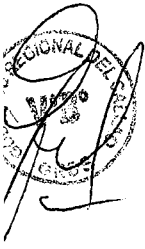


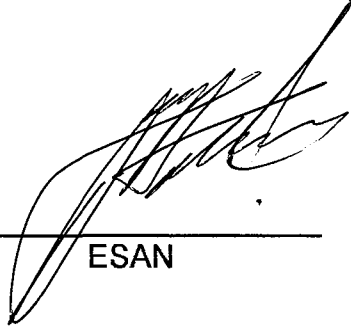
**DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**


Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberán ser notificados previamente y por carta Notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los ..... días del mes de ..... de 2009.

27 AGO. 2009



  
\_\_\_\_\_  
ESAN

  
\_\_\_\_\_  
LA REGION

7